

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Mascota, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Mascota, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 21 de enero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mascota, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 27 de enero de 2020, concluyendo precisamente el día 31 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 21 de enero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría 28 de enero de 2020 y concluyendo precisamente el día 31 del mismo mes y año.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$68,290,599
Muestra Auditada	\$37,376,462
Representatividad de la muestra	54.73%

Egresos

Universo seleccionado	\$55,279,111
Muestra Auditada	\$6,423,319
Representatividad de la muestra	11.62%

Cabe señalar que el alcance de la revisión y el análisis presupuestal, se determinó tomando en consideración únicamente la información presentada por el ente fiscalizado por el periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2018, toda vez que no fue presentada a este órgano técnico la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a septiembre del ejercicio auditado.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Mascota, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo

aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.

- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.

- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.

- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada es posible señalar que el Ayuntamiento de Mascota tuvo un desempeño presupuestal crítico, al registrar un subejercicio de recursos de 77.27%, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Cabe señalar que el análisis presupuestal, se determinó tomando en consideración únicamente la información presentada por el ente fiscalizado por el periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2018, toda vez que no fue presentada a este órgano técnico la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal auditado.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Mascota, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, no advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

Administrativo-financiera

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se desprende que las autoridades no entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de: No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018, así

como los cortes mensuales, el corte semestral e informe de avance de gestión financiera, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el destino y aplicación de los recursos públicos; Importe \$50'719,509.42

18-DAM-PO-001-705800-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de la omisión en la presentación de la cuenta pública, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2018, así como ante la falta de respuesta al pliego de observaciones formulado y notificado, y en virtud de que el sujeto auditado no se presentó en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, este órgano técnico carece de elementos probatorios para comprobar y justificar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos recibidos por parte de los sujetos fiscalizados dentro del periodo de enero a septiembre de 2018, habiéndose omitido proporcionar las actas de ayuntamiento en donde se hubieran autorizado los gastos, así como la información de los registros contables del gasto, los contratos o convenios celebrados durante dicho periodo con sus respectivos comprobantes de gasto; por lo que no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose de ello un probable daño a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$50'719,509.42, (Cincuenta millones setecientos diecinueve mil quinientos nueve pesos 42/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, sin que a la fecha de elaboración del presente informe se hubiera presentado a dar atención a la presente observación.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Compra de medicamentos requeridos para cubrir gastos médicos de los empleados”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$109,246.94.

18-DAM-PO-001-705800-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual autorizan la prestación médica para trabajadores y beneficiarios, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentan la copia certificada de las recetas médicas, mediante las cuales se detalla, fecha de atención, nombre del paciente, medicamento recetado y sello de entrega de medicamento; asimismo, adjuntan las copias certificadas de los tarjetones médicos, de cada uno de los trabajadores, mediante los cuales se detalla, el nombre del trabajador, área de adscripción y fotografía del servidor público, documento debidamente signado por las autoridades municipales, aunado a lo anterior, se presentan las copias certificadas de los nombramientos del personal que labora en dicho municipio, acreditando con ello la relación laboral, finalmente, remiten la copia certificada de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Devolución de pago de impuesto de aviso de trasmisión patrimonial S/N”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$20,462.84.

18-DAM-PO-002-705800-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada de la solicitud de devolución de impuesto, por el concepto de aviso de transmisión patrimonial, debidamente signada, y fundamentada, asimismo, presentan la copia certificada del recibo oficial de ingresos, que acredita el pago de dicho impuesto, a favor del municipio de Mascota Jalisco, de igual forma, presentan la copia certificada de estado de cuenta a nombre del Ayuntamiento en mención, mediante el cual se observa que dicho impuesto fue ingresado a las arcas municipales, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar el debido registro del impuesto, las autoridades municipales, presentan las evidencias documentales que acreditan el registro contable de dichos movimientos, en virtud de lo antes expuesto, así como de las constancias documentales analizadas por este Órgano Técnico, se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada, sin que se desprenda ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Pago por póliza de servicio de 15 horas de asesoría en sistema CONPAQ utilizado en el departamento de Hacienda Municipal”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$11,600.00.

18-DAM-PO-003-705800-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que acredita la suficiencia presupuestal, para la erogación en estudio, asimismo, remiten la copia certificada de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor; aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, con la finalidad de acreditar los servicios recibidos, presentan la copia certificada del reporte de asesorías otorgadas por el prestador de servicios, evidencia documental que detalla, la fecha del servicio, el concepto, la descripción y el tiempo de cada una de las asesorías, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Pago por la compra de un paquete de servicio básico por 10 horas del sistema ADDCORE SAM de la caja de ingresos del departamento de Hacienda Municipal”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$6,032.00.

18-DAM-PO-004-705800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que acredita la suficiencia presupuestal para la erogación en estudio, asimismo, remiten la copia certificada de la documentación soporte que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor; aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, y con la finalidad de acreditar los servicios prestados, exhiben la copia certificada de la póliza de servicios, documento debidamente signado por el prestador de servicios, en virtud de lo antes expuesto, se constata que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por el concepto de “Pago de planta de tratamiento de agua residual dentro del programa de “Construcción de plantas de tratamiento en localidad de la planta de FAISM 2018”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$371,722.00.

18-DAM-PO-005-705800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron copia certificada del acta de

ayuntamiento, mediante la cual se autoriza la ejecución de la planta tratadora de agua residual, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentaron la copia certificada del programa de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la comunidad de la Plata, Mascota, Jalisco, de igual forma, las autoridades municipales presentan la evidencia documental que acredita el proceso de selección y adjudicación del prestador de servicios; asimismo, exhiben la copia certificada de la cédula de incorporación al patrimonio municipal de la obra: “Planta de tratamiento de aguas residuales en la comunidad de la Plata”, de fecha enero de 2019, a la que se anexa la memoria fotográfica respectiva, certificando con esto el uso y disfrute de la planta en favor del ente, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Apoyo a migrantes en retorno”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$148,487.50.

18-DAM-PO-006-705800-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la certificación de punto de acuerdo mediante la cual se autoriza la suscripción del convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes”, ejercicio fiscal 2018, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de los lineamientos de operación del fondo de apoyo a migrantes, siendo el instrumento, del cual, se desprenden los términos y condiciones para la entrega de dichos

apoyos; asimismo, y con la finalidad de acreditar que se dio cabal cumplimiento a dichas reglas de operación, presentan las copias certificadas de las solicitudes de apoyo, referentes al mencionado fondo, anexando la identificación oficial de cada uno de los solicitantes; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la entrega de dichos apoyos, presentan la copia certificada de los recibos de recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, por concepto de Proyectos Productivos, de lo anterior se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de "Compra de luminarias y servicio de instalación" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$882,843.44.

18-DAM-PO-007-705800-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la certificación de punto de acuerdo de la acta de cabildo, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, integran la bitácora correspondiente, evidencia documental que acredita la prestación del servicio contratado, a la que se anexa la memoria fotográfica respectiva, finalmente, las autoridades municipales presentan la copia certificada de la documentación que acredita el proceso de selección y de adjudicación del

proveedor, evidencias documentales de las cuales se concluye que el proveedor seleccionado fue la mejor opción en cuanto a costo beneficio, en virtud de lo antes expuesto, se acredita el correcto manejo de los recursos públicos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Pago por prestar sus servicios de amenizar con música en vivo de la banda municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$15,300.00.

18-DAM-PO-008-705800-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que acredita la suficiencia presupuestal, para la realización de la erogación en estudio, asimismo, presentaron las copias certificadas de los escritos emitidos por los prestadores de servicios, aclarando los motivos por los cuales no pueden expedir los comprobantes requeridos, acompañando a los mismos su póliza de chequé, orden de pago, recibo, identificación oficial y contrato de servicios musicales de cada uno de ellos, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, remiten la copia certificada de la memoria fotográfica de la que se desprende la presentación de la banda musical contratada; en virtud de lo antes expuesto, se constata que los profesionales contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por el concepto de “Pago de sueldo del personal que imparte los talleres de iniciación artística”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$58,080.00.

18-DAM-PO-009-705800-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada de los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas del listado de pago de los prestadores de servicios, al que anexan la lista de asistencia a los diferentes talleres impartidos, referentes a el programa fondo de talleres para Cultura 2018, evidencia documental debidamente signadas por los participantes, los prestadores de servicios y las autoridades municipales, y finalmente, presentan la copia certificada de la memoria fotográfica, mediante la cual se observa la impartición de distintos talleres en las instalaciones de la casa de la cultura municipal, en virtud de lo antes expuesto, se constata que los profesionales contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Mascota, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

12.- Derivado de la orden de visita de auditoría número 0383/2020 y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco; no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2018; se observó que el ente auditado no proporcionó ningún tipo de documentación que permita efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de las obras públicas realizadas por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$13'231,659.00

18-DOM-PO-001-705800-B-01 Pliego de observaciones

El ente sujeto auditado fue omiso en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, por un monto de \$13'231,659.00, (Trece millones doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden al importe presupuestado para el ejercicio fiscal 2018, referente a la ejecución de las obras públicas aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo dentro del Acta número 55 (cincuenta y cinco) de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 42 (cuarenta y dos) de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2017, al no remitir las cuentas públicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, correspondiente todo ello

al ejercicio fiscal 2018; en virtud de lo manifestado anteriormente este Órgano Técnico no pudo efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de las obras públicas realizadas por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; advirtiéndose de ello un probable daño a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$13'231,659.00, (Trece millones doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, sin que a la fecha de elaboración del presente informe se hubiera presentado a dar atención a la presente observación.

13.- Derivado de la orden de visita de auditoría número 0383/2020 y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco; no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2018; se observó que el ente auditado no proporcionó ningún tipo de documentación que permita efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de las obras públicas realizadas por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$4'728,710.00.

18-DOF-PO-001-705800-B-01 Pliego de observaciones

El sujeto auditado fue omiso en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, por un monto de \$4'728,710.00 (Cuatro millones setecientos veintiocho mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden al importe presupuestado para el ejercicio fiscal 2018 referente a la ejecución de las obras públicas aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo dentro del Acta número 55 (cincuenta y cinco) de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 42 (cuarenta y dos) de fecha 22

(veintidós) de diciembre de 2017, al no remitir las cuentas públicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2018; en virtud de lo manifestado anteriormente este Órgano Técnico no pudo efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de las obras públicas realizadas por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; advirtiéndose de ello un probable daño a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4'728,710.00 (Cuatro millones setecientos veintiocho mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, sin que a la fecha de elaboración del presente informe se hubiera presentado a dar atención a la presente observación.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de unidad deportiva Rafael Galindo y auditorio en la cabecera municipal de Mascota, Jalisco; Importe \$1'647,575.18

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-001-705800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la comunidad de La Plata; Importe \$564,824.10

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOF-PO-001-705800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Mascota, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”; Importe \$165,984.40

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$165,984.40.

b) Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización; Importe N/A

18-FCC-PO-001-705800-B-01 **Pliego de Observaciones**

El sujeto auditado fue omiso en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, necesaria para aclarar la presente observación, en virtud de lo manifestado anteriormente este Órgano Técnico no pudo efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", siendo omiso en remitir el pago que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), además de no anexar la licencia respectiva del desarrollo en estudio, advirtiéndose de ello un probable daño a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$165,984.40 (Ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. De igual manera, se hizo de su conocimiento al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, sin que a la fecha de elaboración del presente informe se hubiera presentado a dar atención a la presente observación.

17.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Mascota, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas Yerbabuena"; Importe \$15,139.68.

a) Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

18-FCC-PO-002-705800-B-01 Pliego de Observaciones

El sujeto auditado fue omiso en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, necesaria para aclarar la presente observación, en virtud de lo manifestado anteriormente este Órgano Técnico no pudo efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado

“Villas Yerbabuena”, siendo omiso en remitir el pago que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), advirtiéndose de ello un probable daño a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$15,139.68 (Quince mil ciento treinta y nueve pesos 68/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, sin que a la fecha de elaboración del presente informe se hubiera presentado a dar atención a la presente observación.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

18.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Mascota, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”; Importe \$33,196.88

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$33,196.88.

b) Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización; Importe N/A

18-FCC-PO-001-705800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan fehacientemente las acciones instauradas a efecto de regularizar dicho desarrollo en estudio; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

19.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Mascota, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Yerbabuena”; Importe \$7,569.85

a) Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

18-FCC-PO-002-705800-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez

para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Mascota**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para

el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

20.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio no fueron retomados con claridad para la formulación para la definición de sus ámbitos y estrategias. Asimismo, se establecieron 14 indicadores por el Ayuntamiento de Mascota, sin embargo, éstos no cumplen con las características para medir pertinentemente el cumplimiento de objetivos. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Mascota para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

21.- De acuerdo con la información de desempeño analizada, se observa que no se establecieron indicadores; que las metas, si bien se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, al no estar relacionadas con un indicador dejan en la ambigüedad su interpretación. Por lo que, con la información suministrada por el municipio, no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño, lo que imposibilita, a su vez, establecer si la gestión del Gobierno Municipal de Mascota se apegó al principio de eficacia.

22.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida, su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dado que se registró un subejercicio crítico del 77.27%, no se cumplió el principio de eficiencia en el gasto; mientras que al observarse que los recursos recaudados fueron insuficientes para cubrir los recursos devengados en el gasto, la gestión no se apegó al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 18 (dieciocho) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 18 (dieciocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 10 (diez) observaciones por la cantidad de \$52,343,284.14 (Cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 09 (nueve) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$1,623,774.72 (Un millón seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$50'719,509.42 (Cincuenta

millones setecientos diecinueve mil quinientos nueve pesos 42/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad total de \$20,172,768.28 (Veinte millones ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$2,212,399.28 (Dos millones doscientos doce mil trescientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$17,960,369.00 (Diecisiete millones novecientos sesenta mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

En auditoría a Fraccionamientos y acciones urbanísticas:

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad total de \$221,890.81 (Doscientos veintiún mil ochocientos noventa pesos 81/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$40,766.73 (Cuarenta mil setecientos sesenta y seis pesos 73/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda

Pública Municipal por la cantidad de \$181,124.08 (Ciento ochenta y un mil ciento veinticuatro pesos 08/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$7,569.85 (Siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 85/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Mascota, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$68,861,002.50 (Sesenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil dos pesos 50/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 12, 13, 16 y 17**; identificados con los códigos 18-DAM-PO-001-705800-B-01, 18-DOM-PO-001-705800-B-01, 18-DOF-PO-001-705800-B-01, 18-FCC-PO-001-705800-B-01 y 18-FCC-PO-002-705800-B-01; han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que

rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior con excepción de los resultados números 2, 12, 13, 16 y 17, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar, que una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Reglamento de Construcción del Municipio de Mascota, Jalisco y el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.